

Organización

El Sector de Universidad, dentro de la Federación de Enseñanza de CC.OO., reviste una especial complejidad al aunar tres subsectores (Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios Funcionario y Laboral) y tres ámbitos competenciales (Estatad, Comunidad Autónoma y cada Universidad) con niveles de transferencias variables no sólo por autonomías sino también por sectores. Y no reduce precisamente la complejidad citada el fenómeno, específico de la Universidad, de la existencia de un marco de representación institucional propio para el gobierno de la misma.

La acción sindical, en sus vertientes de información, movilización y negociación, ha de vertebrar todas esas componentes, necesitando dotarse de una organización adecuada para dicha articulación en el marco de los acuerdos del Congreso de la Federación.

Por ello, el modelo organizativo general de CC.OO., que combina las estructuras territoriales con las estructuras sectoriales, resulta especialmente adecuado para el sector de Universidad. Se trata, en efecto, de combinar estructuras unificadas para todo el personal de las Universidades, que permitan la acción sindical unida, propia del sindicalismo de clase que representa CC.OO., con estructuras propias de cada subsector que faciliten articular la participación contando con los representantes de los trabajadores, elegidos separadamente para cada subsector en las elecciones sindicales.

Estructura unificada:

Debe organizarse en los tres ámbitos existentes:

1. Sección Federal de Universidades a nivel estatal.
2. Sección Autónoma de Universidad. Esta denominación genérica abarca las secciones de nacionalidad y región, incluyendo aquellas nacionalidades compuestas por varias Comunidades Autónomas.
3. Sección Sindical de cada Universidad.

Estructura subsectorial:

Deben constituirse en cada uno de los tres niveles las correspondientes a cada uno de los tres subsectores:

1. Comisiones Federales de la Sección Federal.
2. Comisiones Autónomas de las Secciones Autónomas.
3. Comisiones Subsectoriales de cada Sección Sindical.

1. SECCION FEDERAL DE UNIVERSIDAD

Composición

La Sección Federal de Universidad a nivel Estatal, constituida con carácter nato por los responsables de Universidad de la Comisión Ejecutiva de la Federación de Enseñanza, integrará a tres representantes de cada Comunidad Autónoma, elegidos por la correspondiente Sección Autónoma*, asegurando la participación de los tres subsectores

y de las distintas Universidades; para ello, de aquellas comunidades con más de tres Universidades, podrán integrarse representantes adicionales pertenecientes a las mismas, hasta un máximo de uno más por Universidad.

A efectos de su participación en la Sección Federal y en la Permanente Federal a nivel estatal, las Universidades del territorio MEC en cuyas Comunidades Autónomas no se haya constituido todavía la Sección Autónoma* de Universidad, podrán agruparse en una Sección Federal de territorio MEC; de no hacerse así, la Sección Sindical de cada una de dichas Universidades, al igual que las de aquellas otras pertenecientes a Comunidades Autónomas con transferencias que no hayan constituido Secciones Autónomas*, podrá enviar un representante a la Sección Federal a nivel estatal.

Funciones

La Sección Federal de Universidad a nivel estatal tiene como funciones coordinar, unificar y orientar la acción sindical de las Universidades en las distintas Comunidades Autónomas y subsectores, así como plantear propuestas y asesorar sobre los temas de Universidad a los Órganos Ejecutivos de la Federación de Enseñanza.

Órganos

La Sección Federal de Universidad a nivel estatal contará con una Permanente Federal, constituida por el/la responsable de Universidad en la Ejecutiva de la Federación, por los responsables elegidos y revocables por el pleno de la Sección Federal, y por los responsables de Universidad en cada Comunidad Autónoma en la que se haya constituido la Sección Autónoma*. Los responsables de la Permanente Federal formarán parte también del pleno de la Sección Federal. La permanente asume las funciones de la Sección Federal entre sus reuniones, así como la presentación de propuestas a la misma.

Las áreas de responsabilidad que abarcarán, por lo menos, serán las siguientes: PDI, PAS Laboral, PAS Funcionario, Acción Sindical e Institucional, Organización y Finanzas e Información, que deberán incorporarse al área correspondiente de la Federación.

Régimen de funcionamiento

La Sección Federal de Universidad a nivel estatal celebrará una reunión ordinaria al año, y podrá celebrar reuniones extraordinarias por acuerdo de la Permanente Federal o a solicitud de Secciones Autónomas* que incluyan 1/3 de las Universidades. En la primera reunión que se celebre en cada curso académico se procederá a la elección o renovación de los correspondientes responsables en la Permanente Federal.

Igualmente, y también en la primera reunión de cada curso académico, se procederá a la elección o renovación de los miembros de las delegaciones negociadoras de CC.OO. en los ámbitos estatales de negociación.

La Permanente Federal se reunirá mensualmente, o cuando sea convocada por el/la responsable de Universidad a iniciativa propia o por solicitud de Secciones Autónomas* que incluyan 1/5 de las Universidades.

Por razones de operatividad, en la medida que se incrementa el número de sus componentes por estructuración organizativa de las Comunidades Autónomas, las reuniones de la Permanente Federal podrán pasar a ser trimestrales, reuniéndose entre

una y otra de las mismas un Secretariado formado por los responsables elegidos a nivel estatal. Este Secretariado está vinculado a los órganos de dirección de la FE de CC.OO., la Comisión Ejecutiva y el Secretariado.

2. SECCIÓN AUTONÓMICA* DE UNIVERSIDAD

La Sección Autónoma* de Universidad de cada Comunidad Autónoma deberá constituirse en todas las Comunidades que tengan Universidad/es. Tiene como funciones coordinar, unificar y orientar la acción sindical en las Universidades de su Comunidad, así como asesorar sobre el sector de Universidad a los Órganos Ejecutivos de su territorio.

En aquellas Comunidades Autónomas con una única Universidad, el papel de su Sección Autónoma* lo jugará la Sección Sindical de Universidad. En caso de tener varias Universidades, la Sección Autónoma* integrará representantes elegidos por la Sección Sindical de cada Universidad, en la forma en que se acuerde en cada Comunidad Autónoma, pero asegurando un mínimo de uno por subsector con afiliados en la Universidad en cuestión.

Igualmente, y también en la primera reunión de cada curso académico, se procederá a la elección o renovación de los miembros de las delegaciones negociadoras de CC.OO. del ámbito de su Comunidad con competencias transferidas.

3. SECCIÓN SINDICAL DE UNIVERSIDAD

La Sección Sindical se constituirá en cada Universidad de acuerdo con los correspondientes Estatutos de CC.OO., agrupando a todos los afiliados con independencia del subsector a que pertenezcan, y eligiendo los correspondientes órganos ejecutivos. La Sección Sindical es el órgano decisorio en su ámbito, sin más limitación que lo preceptuado estatutariamente y lo acordado en órganos superiores.

En la primera reunión que se celebre en cada curso académico se procederá a la elección o renovación de los miembros correspondientes a la Sección Sindical de CC.OO. en la mesa de negociación de la respectiva Universidad.

Asimismo, en cada Sección Sindical deberán realizarse reuniones de subsector (Asambleas, Comisiones, delegados...) que organicen la acción sindical en el mismo y presenten, en su caso, las correspondientes propuestas a la Sección Sindical.

(Ver en anexo 1 un reglamento orientativo para Secciones Sindicales.)

A fin de asegurar la articulación de la organización de CC.OO. en los tres ámbitos (Estatual, Comunidad Autónoma y Universidad), en cada uno de ellos deberán elegirse responsables de:

Organización y finanzas.

- Acción Sindical.
- Información.
- Institucional.

Dentro de las correspondientes Permanentes, Federales o Autonómicas, o Ejecutivas de Sección Sindical.

(Se adjunta anexo II con orientación de contenidos de las funciones de los responsables de área.)

ESTRUCTURA SUBSECTORIAL

Se constituirán Comisiones Federales de PDI, PAS funcionario y PAS Laboral integradas por representantes elegidos en el ámbito organizativo de la Sección Autónoma*. En el caso de comunidades con una sola Universidad, o donde no exista estructura organizativa, el ámbito será la Sección Sindical. Tienen como funciones coordinar y orientar la acción sindical del subsector en las distintas Universidades.

En el ámbito del territorio MEC y de las Comunidades Autónomas, podrán constituirse las correspondientes comisiones de subsector con los criterios de elección y participación que se determinen y cuyo régimen de funcionamiento y funciones serán similares a las Federales. Asimismo, cada comisión de subsector podrá crear su permanente o Secretaría.

En el ámbito de cada Universidad, la asamblea de los afiliados de cada subsector coordinada por el correspondiente responsable de acción sindical, ejercerá las funciones de comisión de subsector.

Cada Comisión Federal de subsector contará con una permanente integrada por el/la responsable del subsector (elegido por la Sección Federal) y los miembros que sean elegidos por la Comisión Federal.

Esta permanente deberá asumir las responsabilidades de acción sindical, organización e información, a fin de articularse con las existentes en la Sección Federal.

La permanente asume las funciones de la Comisión Federal correspondiente entre una y otra de sus reuniones, así como la presentación de propuestas a la misma.

Cada Comisión Federal se reunirá trimestralmente o cuando lo acuerde su permanente, o cuando así lo solicite 1/5 de las Universidades. Cada Permanente de Comisión Federal se reunirá también trimestralmente o cuando sea convocada por su responsable a iniciativa propia o por solicitud de 1/3 de sus miembros. En la primera reunión de la Comisión Federal, después de la primera reunión de Sección Federal de cada curso académico, se procederá a la reelección o renovación de los miembros elegidos por la permanente. Los miembros de la permanente lo serán también de las correspondientes Comisiones Federales.

NOTA:

* La denominación de Sección Autónoma es genérica y abarca las secciones de nacionalidad y región, incluyendo aquellas nacionalidades compuestas por varias comunidades autónomas.

ANEXO 1

REGLAMENTO ORIENTATIVO PARA SECCIONES SINDICALES

1. La Sección Sindical tiene por objeto la defensa de los intereses de clase de los trabajadores de la Universidad; suscribe totalmente los principios de CC.OO., así como los acuerdos tomados en los Congresos Provinciales, Federales y Confederales, y asume a través de su participación en los congresos los acuerdos tomados en relación a las perspectivas generales de CC.OO. respecto a la Enseñanza Superior.

2. La Sección Sindical es una organización autónoma que se rige únicamente por la voluntad de sus afiliados y en el marco de lo establecido en el artículo 1. La democracia interna es la regla absoluta de funcionamiento.

a) En el seno de la organización todo afiliado tiene completo derecho para divulgar sus puntos de vista en lo que respecta a la organización, y que esta libertad no puede ser restringida, ni coartada, siempre que ella no se haga en contra de los principios y acción de CC.OO.

b) Cada organización es autónoma en todos aquellos asuntos de incumbencia interna de los mismos.

- Los medios a emplear, para lograr los objetivos tanto inmediatos como mediatos, serán los que en cada caso requieran las circunstancias, y siempre inspirados en la consulta con los trabajadores.

d) La autonomía y la libertad de expresión y divulgación de ideas en el seno de la organización requieren como complemento la solidaridad y el respeto a la voluntad mayoritaria en la aplicación de los acuerdos.

- Todo cargo dará cuenta de su gestión al pleno de la Sección.

3. La Sección Sindical está constituida por todos los afiliados a CC.OO. en la Universidad.

4. La Sección Sindical integra a los trabajadores de la Universidad de los tres subsectores (laborales, funcionarios y docentes).

PLENO DE SECCIÓN

5. El pleno es el órgano supremo de la Sección Sindical. Lo constituirán:

a) El secretario de la Sección Sindical.

b) La Comisión Ejecutiva de la que forma parte el secretario de la Sección Sindical.

- Todos los trabajadores afiliados a CC.OO. en la Universidad. Asimismo, podrán participar en el pleno de la sección, con voz pero sin voto, los simpatizantes del sindicato invitados a la reunión, salvo manifestación en contra de la Comisión Ejecutiva, o de la mayoría simple del pleno de la sección.

6. La Comisión Ejecutiva fijará el orden del día, la fecha y el lugar en que se celebrará el pleno, comunicándolo a todos los afiliados de la sección al menos con una semana de antelación a la fecha de la reunión.

7. La Comisión Ejecutiva elaborará las propuestas que servirán como base de discusión en el pleno. Los miembros de la sección podrán formular propuestas alternativas.

8. El pleno de la sección se reunirá con carácter ordinario una vez cada tres meses, y con carácter extraordinario cuantas veces lo considere necesario la Comisión Ejecutiva, o a petición del 10 por 100 de los afiliados.

9. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

10. Los miembros del pleno podrán proponer nuevos puntos del orden del día, cuya inclusión deberá ser aprobada por mayoría simple.

11. Son funciones del pleno de sección:

a) Discutir y definir la política sindical de la sección.

b) Elegir al secretario y a la Comisión Ejecutiva de la sección.

c) Modificar la estructura orgánica de la Comisión Ejecutiva.

d) Separar de su cargo, por mayoría absoluta de los asistentes, a cualquier miembro de la Comisión Ejecutiva.

e) Cubrir las vacantes que se produzcan de los componentes de la Comisión Ejecutiva, por mayoría absoluta de los asistentes, hasta la extinción del mandato de dicha comisión.

f) Fiscalizar la Gestión de la Comisión Ejecutiva, que deberá someter al pleno la toma de decisiones relevantes.

g) Elegir o ratificar la delegación negociadora de la Mesa de Universidad.

COMISIÓN EJECUTIVA

12. Es el órgano de dirección de la Sección Sindical, representa a la sección de acuerdo con las resoluciones del pleno de la misma y de los congresos. La responsabilidad es colegiada, sin que ello exima la de cada uno de sus miembros en sus funciones específicas. Dará cuenta de su gestión al pleno.

13. La Comisión Ejecutiva se compondrá del número de miembros que determine el pleno de la Sección Sindical, procurando la representación de todos los subsectores de la misma y dando solución a las siguientes áreas de responsabilidad:

a) Un secretario/a de la Sección Sindical elegido por el pleno entre los candidatos presentados indistintamente del sector al que pertenezca. Este/a asegurará la dirección global de todas las áreas de trabajo de la misma, solicitando los balances, el cumplimiento de los programas electorales y de la marcha de las negociaciones, todo esto en el ámbito de la Universidad. Dirige la reunión de la Comisión Ejecutiva, haciendo la síntesis del debate y elaborando las propuestas pertinentes. Asimismo, ostenta la representación de CC.OO. en el ámbito de la Universidad.

b) PDI.

c) PAS laboral.

d) PAS funcionario.

e) Organización y finanzas.

f) Acción sindical e institucional.

g) Información.

h) Se procurará crear nuevas áreas de trabajo, especialmente en los temas de Salud Laboral, Formación, Mujer, etcétera.

La Sección Sindical podrá también integrar en la Ejecutiva a los delegados de la Sección Sindical, cuadros sindicales valiosos y presidentes de Comités y Juntas de Personal.

Los delegados de personal colaborarán con la Comisión Ejecutiva no sólo en las observaciones constructivas que en todo momento puedan hacer, sino también con iniciativas, sugerencias y propuestas que en cualquier momento hagan a la Comisión Ejecutiva y al pleno de la sección cuando se convoque.

14. El pleno elegirá a los miembros de la Comisión Ejecutiva, cuando esté en el orden del día.

15. La duración del mandato será de dos años.

16. Todos los acuerdos de la Comisión Ejecutiva serán comunicados por escrito en el plazo máximo de quince días a los afiliados de la Sección Sindical.

17. A los responsables de cada sector, la Comisión Ejecutiva les asignará funciones concretas y de colaboración con los restantes responsables.

18. La Comisión Ejecutiva podrá hacerse representar por uno de sus miembros o por un miembro de la Sección Sindical en todas las ocasiones que estime necesario, y podrá convocarlos cuando crea oportuno. La Comisión Ejecutiva podrá constituir comisiones de trabajo para que le ayuden en el cumplimiento de su cometido.

19. La Comisión Ejecutiva establecerá la periodicidad de sus reuniones y levantará acta de las mismas. Para que la Comisión Ejecutiva esté válidamente constituida deberán estar presentes la mitad más uno de sus miembros, y adoptará sus decisiones por mayoría simple de los presentes.

20. En todo lo no regulado específicamente en el presente reglamento, regirá lo dispuesto en los Estatutos de CC.OO.

21. La Sección Sindical no podrá disolverse sin autorización del Sindicato Provincial de Enseñanza de CC.OO. En caso de disolución, sus bienes y archivos pasarán a ser propiedad de CC.OO.

COMISIONES SECTORIALES

22. Se constituirán Comisiones Sectoriales que funcionarán en pleno y en Comisión Permanente del sector para adecuar la acción sindical a sus características sectoriales.

23. El pleno de la Comisión sectorial estará constituido por el conjunto de los afiliados del sector.

24. La Comisión Permanente estará constituida por el responsable del sector, los delegados del órgano de representación unitario y los delegados sindicales.

DELEGADOS SINDICALES

25. Son los afiliados a CC.OO. que a propuesta de la Comisión Ejecutiva o de la Sección Sindical son elegidos para desarrollar tareas concretas.

ANEXO II

El objetivo de este anexo es delimitar las funciones a desarrollar por los responsables de cada una de las áreas de trabajo en las estructuras organizativas, desde las Secciones Sindicales hasta la Sección Federal de Universidad, a fin de mejorar el funcionamiento de cada una de ellas y facilitar la coordinación entre las distintas instancias.

ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y FINANZAS

Responsabilidades:

- Los locales sindicales e infraestructura, medios materiales y humanos.
- Los afiliados (altas y bajas), delegados de los trabajadores, delegados sindicales y liberados.
- Las propuestas de organización de nuevas áreas de trabajo o desdoblamiento de un área por exceso de trabajo en la misma.
- La exigencia de balances a las distintas áreas de responsabilidad.
- El desarrollo de las negociaciones de Acuerdos de Derechos Sindicales.
- Las propuestas de las comisiones técnicas y grupos de trabajo para la elaboración de las propuestas de negociación o estudios concretos.
- La petición a la empresa de la documentación necesaria para el desarrollo de la Acción Sindical y sus estudios y valoraciones correspondientes.

ÁREA DE ACCIÓN SINDICAL

Responsabilidades:

- La elaboración de las propuestas prioritarias de negociación (plataformas reivindicativas).
- La coordinación de los distintos ámbitos de negociación (Mesa de Universidad y Órganos de Representación Unitarios versus Gerencia, en el caso específico de las Secciones Sindicales; Mesas Autonómicas, Mesa Sectorial de Universidad y Comisiones Paritarias).
- La organización del contacto con los trabajadores.
- La elevación de propuestas al responsable de Organización para elaborar propuestas técnicas o estudios complementarios de la Acción Sindical.
- La aplicación de la política de alianza en su marco correspondiente.

- La propuesta de actividad a desarrollar por los delegados de los órganos de representación.

ÁREA DE INFORMACIÓN

Responsabilidades:

- La recopilación de la información generada por los órganos de representación y ámbitos de negociación.
- La recopilación de la información del Sindicato o Federación Territorial, de la Federación de Enseñanza y del Área Pública.
- La divulgación periódica de la información (es preferible la publicación de una hoja informativa mensual que no sacar nada).

ÁREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Responsabilidades:

- El contacto con los consejeros sociales nombrados por la Confederación, así como su coordinación con la Sección Sindical.
- El contacto con todos los representantes institucionales de la Universidad (Equipo Rectoral, Decanos, Directores de Centros y de Departamentos, miembros de Juntas de Centro, de Junta de Gobierno, claustrales, etc.).
- El contacto con las organizaciones de estudiantes.